

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 10** *ORDEN 2266/2022, de 22 de julio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del fallo de la sentencia firme de 15 de abril de 2021, dictada en los autos del PO 1599/2018 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el PO 1599/2018, dictó sentencia número 213/2021, de 15 de abril, por la que declara la nulidad de la Modificación Puntual del PGOUM-97 en el ámbito del nuevo Área de Planeamiento Remitido APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, aprobada mediante Acuerdo, de fecha 26 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Este Acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157) y cuyas fichas de condiciones del nuevo APR que se delimita en esa Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre de 2018, en virtud de resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Esta sentencia fue recurrida en casación, tramitada en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los autos del recurso de casación número 4677/2021. En dichos autos ha recaído sentencia número 912/2022, de 5 de julio, que desestima el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid, las mercantiles Metro de Madrid, S. A., y Residencial Metropolitan, S. Coop. Mad., contra la sentencia 213/2021, de 15 de abril, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el recurso ordinario 1599/2018.

Contra esta sentencia no cabe recurso, por lo que procede la publicación de la nulidad de la Modificación.

En ejecución de la sentencia firme dictada en casación, y de conformidad con los artículos 107 y 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con lo dispuesto en la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería (artículo 7.4. Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales y de la Secretaría General Técnica los actos de ejecución de sentencias en materia de su competencia),

RESUELVO

Ordenar la publicación del fallo de la sentencia de 15 de abril de 2021, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el PO 1599/2018, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que dice:

«... Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Asociación Madrid Ciudadanía y Patrimonio, contra Acuerdo, de fecha 26 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOUM-97 en el ámbito del nuevo Área de Planeamiento Remitido APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157) y cuyas las fichas de condiciones del nuevo APR que se delimita en esa Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

de 30 de noviembre de 2018, en virtud de resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Comunidad de Madrid, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Modificación Puntual».

Madrid, a 22 de julio de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (mediante Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Director General de Urbanismo, Raimundo Herraiz Romero.

(03/15.548/22)

